

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015)

Radicado	050013331 011 2008-00075-00
Demandante	SIEMENS S.A.
Demandado	E.S.E. RAFAEL URIBE URIBE hoy MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL (SUCESSORA PROCESAL)
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Asunto	Remite proceso a los juzgados escriturales

Por petición del 3 de diciembre de 2014 visible a folio 346 y 347 del informativo, el apoderado judicial de la parte demandante solicita el pago de los dineros depositados a favor del proceso, por concepto de la condena impuesta en sentencia, representados en el título judicial # 413230002074887 del 16 de junio del año inmediatamente anterior.

El parágrafo del art. 6º del acuerdo No. 9560 de 2012 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, determina:

*"Los procesos ordinarios sujetos a trámites posteriores a la sentencia serán redistribuidos a los despachos que atenderán el trámite de procesos que continuaran en el régimen jurídico anterior a la ley 1437 de 2011",*

De la anterior medida se excluyen, aquellos procesos archivados definitivamente con solicitudes de expedición de copias u otras labores secretariales y aquellos procesos en los cuales se ordene cumplir lo dispuesto por el superior, y su actuación posterior sea el archivo definitivo los cuales permanecerán en los juzgados que pasaron al sistema oral, exclusión que se desprende del Oficio SA-D2-2523 de julio 6 de 2012, suscrito por la presidenta de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

Lo solicitado por el mandatario judicial, constituye un trámite posterior, que amerita un pronunciamiento de fondo.

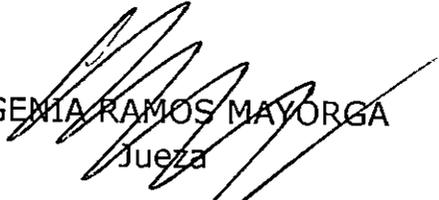
Así las cosas, como quiera que el proceso de la referencia es de aquellos adelantados conforme al sistema escritural, este Juzgado

**DISPONE**

**PRIMERO:** Por secretaría remítase el proceso a la Oficina de Apoyo a los Juzgados Administrativos de Medellín, para que proceda a realizar su reparto entre los juzgados escriturales administrativos de Medellín.

SEGUNDO: Una vez se conozca el juzgado a quien se le asigne el proceso, procédase a la conversión del título.

NOTIFÍQUESE

  
EUGENIA RAMOS MAYORGA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. \_\_\_\_\_  
el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_. Fijado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO